

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00748-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tiene en cuenta la dirección electrónica aportada por el actor para la vinculación de la demandada Martha Isabel Rodríguez Buitrago, a quien se tiene notificada personalmente del auto admisorio de la demanda y que guardó silencio (c. digital 19).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala el día 21 del mes de julio del año 2022, a la hora de las 2:30 p.m., a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

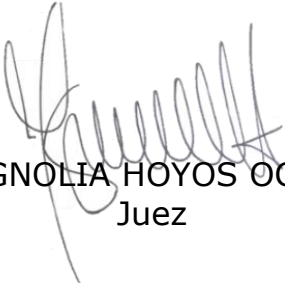
Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3 Fl. 4 a 7).

Interrogatorio de parte: de Martha Isabel Rodríguez

DE LA DEMANDADA

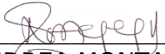
No contestó la demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 103 FECHA 24-JUNIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS